



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de junio de 2015  
No. 101

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. LUIS VILLORDO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADA ALTA VITTA, EL CONDOMINIO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "TORRE 3 Y 4", UBICADO AL INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO "ALTA VITTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2338, 311-BI, 975-AI, 310-BI, 309-BI, 2516, 342-BI, 2520, 25-CI, 1064-AI, 2517, 2519, 1073-AI, 2501, 1071-AI, 2510, 2491, 2492, 2495, 1121-AI, 1120-AI, 2594, 1123-AI, 2609, 1125-AI, 2592, 2604 y 2606.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2595, 2593, 2524, 2518, 1070-AI, 1069-AI, 1065-AI, 340-BI, 339-BI, 1131-AI, 2601, 345-BI y 1026-AI.

## "2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

#### CIUDADANO

#### LUIS VILLORDO PINEDA

Apoderado Legal en el Fideicomiso de Administración

ALTA VITTA No. 967/2008

Anillo Interior Lomas Verdes No. 275

Fraccionamiento Lomas Verdes,

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C.P. 53000, Teléfono 01 55 91495154

PRESENTE S:

Me refiero a su solicitud recibida con el folio número 1209, mediante la cual requieren a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización para la Relotificación parcial de los lotes 3 y 4 de la manzana 2 y lotes 1 y 2 de la manzana 3, así como el condominio vertical en el lote 4 de la manzana 2, resultante de la relotificación, ubicado en el Conjunto Urbano de tipo habitacional Residencial Alto, denominado "ALTA VITTA", localizado en Avenida Lomas Verdes No. 275, Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana, de fecha veinte de noviembre del dos mil doce y publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha siete de enero del dos mil trece, se autorizó a los C. C. Elías, Rafael y Salomón de Apellidos Mercado BazBaz, el Conjunto Urbano de tipo habitacional Residencial Alto denominado "ALTA VITTA", sobre una superficie de terreno de 71,158.33 M<sup>2</sup> (SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), para desarrollar 340 viviendas, localizado en Avenida Lomas Verdes No. 275, Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan, Estado de México.

Que se encuentra debidamente acreditada la propiedad del terreno a desarrollar en la publicación en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha siete de enero del dos mil trece, en donde se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional Residencial Alto, denominado "ALTA VITTA", sobre una superficie de terreno de 71,158.33 M<sup>2</sup> (SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), para desarrollar 340 viviendas, localizado en Avenida Lomas Verdes No. 275, Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan, Estado de México.

Que por escritura pública No. 1,782 de fecha 14 de junio del 2013, tirada ante la fe del Notario Público No. 152 del Estado de México, se protocolizó la autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el número de trámite 172,244 y folio real electrónico 00089653, de fecha 02 de agosto del 2013.

Que en la autorización del conjunto urbano "ALTA VITTA", publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha siete de enero del dos mil trece, se establecieron las obras de urbanización, donación Estatal y Municipal y las obras de equipamiento a desarrollar para el conjunto urbano.

Que mediante oficio No. 224020000/1570/2013 de fecha 15 de mayo del 2013, se autorizó a los C.C. Elías, Rafael y Salomón de Apellidos Mercado BazBaz, permiso para Fideicomitir, gravar o afectar para sí lotes del conjunto urbano de tipo habitacional Residencial Alto denominado "ALTA VITTA", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

Que mediante documento certificado se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, celebrado por una parte, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios, los C.C. Elías, Rafael y Salomón de Apellidos Mercado BazBaz y por otra parte "Banca Mifel", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, con la comparecencia del C. Elías Mercado BazBaz, como el Depositario, en donde se transmite "Ad Corpus" a dicho Fideicomiso, el lote de terreno Siete guion Uno, resultante de la Subdivisión del Lote Siete derivado de un lote mayor tamaño conocido como "Loma Castro" y "Quince Fracciones", ubicado en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 71,158.33 M<sup>2</sup> (SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Que mediante la Escritura Pública No. 50,481 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, se hizo constar la designación de Delegados Fiduciarios y otorgamiento de poderes, que otorgó "Banca Mifel", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en favor de entre otros al señor Salvador de la Llata Mercado, quienes con tal carácter gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades: Poder General para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercitar actos de dominio, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y comercio dl Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 186,434, de fecha diecinueve de noviembre del dos mil tres.

Que el C. Salvador de la Llata Mercado, se identifica plenamente con pasaporte No. G07962144, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante la Escritura Pública No. 72,146 de fecha ocho de marzo del dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 91, del Distrito Federal, se hizo constar la Afectación de un Inmueble al Fideicomiso de Administración denominado ALTA VITTA número 967/2008, que otorgan los señores Elías, Rafael y Salomón de Apellidos Mercado BazBaz, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Primer Lugar, con la comparecencia de "Banca MIFEL", División Fiduciaria, como el Fiduciario y los señores Carlos Dichy Chayo, Jaqui Dichy Chayo y Alan Dichy Chayo, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios en Segundo Lugar y el señor Elías Mercado BazBaz, en su carácter de Depositario, y transmiten la propiedad de los derechos de copropiedad que a cada uno de ellos les corresponden sobre el lote de terreno Siete guión uno, resultante de la Subdivisión del lote Siete, derivado de un predio mayor tamaño conocido como "Loma Castro" y "Quince Fracciones", ubicado en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, quedando debidamente inscrita en la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 5024153, el día 6 de junio del 2011.

Que mediante la Escritura Pública No. 71,905 de fecha diez de octubre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal, se hizo constar el Poder General Limitado que otorga "Banca Mifel", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, como Fiduciario en el Fideicomiso número 967/2008, representado por el señor Salvador de la Llata Mercado, por instrucciones del comité técnico en favor del señor Luis Villordo Pineda, Poder General para actos de administración para ser ejercido sobre los bienes que formen parte del Fideicomiso.

Que mediante documentos oficiales con números de folio real electrónicos 00089654, 00089655, 00089657 y 00089658, todos de fecha 4 de diciembre del dos mil catorce, expedido por la oficina registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, hace constar la celebración del contrato de fideicomiso de administración o garantía con número 967/2008, Elías, Rafael y Salomón de Apellidos Mercado BazBaz, en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios; "Banca Mifel", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, como Fiduciario, sobre los lotes 3 y 4 de la manzana 2 y lotes 1 y 2 manzana 3, del Conjunto Urbano de referencia, y que es motivo de la Relotificación parcial y condominio solicitados.

Que los lotes objeto del desarrollo forma parte de la autorización del Conjunto Urbano "ALTA VITTA", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, donde se prevé el desarrollo de un condominio vertical para un total de 108 viviendas o departamentos de tipo residencial alto.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote"*.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como *"la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso genera"*

Que mediante oficio número 224020000/1160/2015, de fecha 30 de abril del 2015, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al señor Luis Villordo Pineda en su carácter de Apoderado Legal en el Fideicomiso de Administración No. 967/2008, ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas de la que también sean socios y se considera procedente continuar con el trámite de autorización de condominio vertical en el lote 4 de la manzana 2, al interior del Conjunto Urbano "ALTA VITTA", ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización de Relotificación parcial en apego a lo señalado en los artículos 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$18,915.08 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 08/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. ZZ-2650 para el condominio "TORRE C y D", en apego a lo señalado en el artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$624,288.17 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. ZZ-2649 expedidos por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 80 y 114, para la autorización de Relotificación parcial del conjunto urbano y condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 144 fracción IV y 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción II y 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza al **C. Luis Villordo Pineda**, en su carácter de Apoderado Legal en el Fideicomiso de Administración denominado ALTA VITTA No. 967/2008, la relotificación parcial de los lotes 3 y 4 de la manzana 2 y de los lotes 1 y 2 de la manzana 3, del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial alto denominado "ALTA VITTA", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de acuerdo a los planos UNO DE TRES y DOS DE TRES anexos, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presentan las siguientes características:

**CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE  
 LOS LOTES 3 Y 4 MANZANA 2 Y LOTES 1 Y 2 MANZANA 3 QUE SE AUTORIZAN**

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACION QUE SE AUTORIZA										
SITUACIÓN ACTUAL					RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS	
MZA.	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIAL	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	NUMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIAL	SUPERFICIE M2	NUMERO DE VIVIENDAS RESIDENCIAL
2	3	2,133.46	ÁREA VERDE VENDIBLE	0	3	1,134.56	ÁREA VERDE VENDIBLE	0	(-) 998.90	0
	4	4,938.83	HABITACIONAL	112	4	5,937.73	HABITACIONAL	108	(+) 998.90	(-) 4
3	1	7,595.26	ÁREA VERDE VENDIBLE	0	1	8,599.31	ÁREA VERDE VENDIBLE	0	(+) 1,004.05	0
	2	7,764.91	HABITACIONAL	111	2	6,760.86	HABITACIONAL	115	(-) 1,004.05	(+) 4
2	4	22,432.46	----	223	4	22,432.46	-----	223	0.00	0

**SEGUNDO.** Se autoriza al **C. Luís Villordo Pineda**, en su carácter de Apoderado Legal en el Fideicomiso de Administración denominado **ALTA VITTA No. 967/2008**, el condominio con la modalidad vertical de tipo habitacional residencial alto denominado **"TORRE 3 Y 4"**, para que en el lote 4 de la manzana 2, resultante de la relotificación parcial, con superficie de 5,937.73 M<sup>2</sup> (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), ubicado al interior del Conjunto Urbano **"ALTA VITTA"**, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **108 departamentos**, de acuerdo al plano TRES DE TRES anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL:	3,599.48	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	2,139.92	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (incluye banquetas)	198.33	M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:</b>	<b>5,937.73</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS:	1	
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS:	108	

Los cajones de estacionamiento para condóminos y visitantes se ubicaran al interior del edificio y su número será estar sujeto a lo que determine el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del Reglamento del mismo ordenamiento, las áreas de donación y de equipamiento correspondientes al conjunto urbano en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del conjunto urbano **"ALTA VITTA"**.

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a

las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**CUARTO.** Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el punto SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente para el condominio, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**QUINTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del condominio "TORRE C Y D", con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90

días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$179,984.48 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior de los condominios.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$3,599.69 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio "TORRE C Y D", que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$179,984.48 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los departamentos de tipo Residencial Alto que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 2'554,698 pesos y deberá observarse por los adquirentes de éstas.

**NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO, del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe al C. Luis Villordo Pineda, en su carácter de Apoderado Legal en el Fideicomiso de Administración denominado ALTA VITTA No. 967/2008, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de departamentos, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los departamentos objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los departamentos, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO****TERCERO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO****CUARTO.**

En base a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XI, inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México el cual establece que serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en dicho Libro Quinto, su Reglamentación y en la autorización: b) En el caso de los Fideicomisos, el Fideicomitente y la Fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO****QUINTO.**

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO****SEXTO.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución de los condominios que contenga la autorización y los planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO****SÉPTIMO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

**DÉCIMO****OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización de relotificación parcial y de Condominio vertical, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO****NOVENO.**

El presente acuerdo de autorización del condominio "TORRE C Y D"; ubicado al interior del Conjunto Urbano "ALTA VITTA", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y de los planos respectivos de relotificación parcial y Condominio al Municipio de Naucalpan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
**(RÚBRICA).**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

INMOBILIARIA TECAMACHALCO S.A.

En los autos del expediente número 283/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL GUILLERMO RUIZ DE VELASCO Y VILLAFANA, promoviendo por su propio derecho, contra INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleve en este Juzgado. La actora reclama en el juicio: A) La declaración judicial por sentencia definitiva por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley me he convertido en propietario del inmueble identificado como lote 13, manzana 3, del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes, ubicado en el Municipio de Naucalpan, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción a favor de la persona moral INMOBILIARIA TECAMACHALCO, S.A. y la inscripción que se realice a favor del actor de acuerdo a la sentencia ejecutoriada. C) El pago de gastos y costas del presente Juicio. Hechos: mediante contrato de cesión de derechos posesorios celebrado el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve el C. JAIME GONZALEZ IÑIGUEZ, como cedente, de acuerdo a las declaraciones producidas en dicho instrumento transmitió al suscrito RAUL GUILLERMO RUIZ DE VELASCO Y VILLAFANA sin limitación y reserva alguna el bien inmueble y su posesión identificado como lote 13, con una superficie de 801 metros cuadrados y cuatro centímetros, ubicado en la manzana 3, del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan y en el Boletín Judicial; se expiden a los dieciséis días del mes de abril dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de marzo de 2015.- Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.- Rúbrica.

2338.- 15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 734/2014.  
SEGUNDA SECRETARIA.

MANUEL QUINTANA SOTO.

ANA ROSA CERVANTES NUÑEZ y JULIO CESAR CRUZ SANTOS, por su propio derecho le demandan en la vía ORDINARIA CIVIL, reclaman las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPION respecto de la fracción del terreno denominado "BEZANA", ubicado en el San Joaquín Coapango, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.90 metros linda con GUILLERMINA AGUILAR ORTEGA; AL SUR: En dos medidas la primera de 4.90 metros linda con GREGORIO AGUILAR QUINTANA y una segunda de 10.00 metros linda con FELIPE RUPIT HERNANDEZ; AL ORIENTE: 17.50 metros linda con TOMAS

QUINTANA FLORES; AL PONIENTE: En tres medidas, la primera de 1.00 metros linda con GREGORIO AGUILAR QUINTANA, la segunda de 13.50 metros linda con LUIS ENRIQUE ESPINOZA CUEVAS y una tercera en la misma dirección de 3.00 metros linda con cerrada; con una superficie total aproximada de 255.85 metros cuadrados; Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el folio real electrónico 00052567; B).- Se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de Texcoco, realice la cancelación parcial que obra en dicha oficina; C).- El pago de gastos y costas judiciales.- Manifestando que en fecha doce de febrero del año dos mil dos, celebraron contrato privado de compraventa JULIO CESAR CRUZ SANTOS e INDALIA NUÑEZ COBOS en representación de su menor hija ANA ROSA CERVANTES NUÑEZ (en calidad de compradores) y PETRA QUINTANA SOTO (en calidad de vendedora) y que desde esa fecha han tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.-----

-----Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente el de la última publicación, apercibido, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

TEXCOCO, MEXICO A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

Validación: fecha que ordena la publicación veintiséis de Marzo del año dos mil quince.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

311-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Se hace de su conocimiento que la señora AIDE PONCE GARCIA ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1905/14 por su propio derecho y en representación de los menores OSBALDO DAVID y ARMANDO de apellidos GARCIA PONCE, la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de OSBALDO GARCIA JIMENEZ, ampliando su demanda en contra de LORENZO GARCIA MARTINEZ, ELIDIA JIMENEZ PEREZ, JUAN PONCE LOPES y ALICIA GARCIA DELGADILLO demandándoles las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad respecto de sus menores sobrinos se nombres OSBALDO DAVID y ARMANDO de apellidos GARCIA PONCE ; b) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores sobrinos OSBALDO DAVID y ARMANDO de apellidos GARCIA PONCE; c) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio por haber dado motivos el demandado para la tramitación del mismo. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Y toda vez que se desconoce el domicilio de OSBALDO GARCIA JIMENEZ. Por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil quince, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demandada y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se dejan a disposición de la promovente los edictos para que realicen los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenada.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.-Fecha del auto veintitrés de abril del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Pérez Llamas.-Rúbrica.

975-A1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

**C. ARGUIMIRO SANCHEZ y ANDRES SANTANA.**

En el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), bajo el número de expediente 464/2014, promovido por JONATAN ABRAHAM SANCHEZ GARCILAZO, respecto del inmueble ubicado en calle cerrada de Zapote, lote 03 en el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes colindancias: al norte: 07.40 metros con calle cerrada de Zapote, al sur: 07.40 metros con Arguimiro Sánchez, al este: 23.00 metros con José Gabriel Sánchez Garcilazo y al oeste: 23.00 metros con Andrés Santana, Víctor Manuel Sánchez Garcilazo y María Margarita Garcilazo Pérez, con una superficie total de 170.00 metros cuadrados. Haciéndoseles saber que como último domicilio fue para ARGUIMIRO SANCHEZ el ubicado en calle Zapote sin número y para ANDRES SANTANA su último domicilio fue calle Zapote esquina con cerrada de Zapote, ambos en el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ambos deberán presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación y se apersonen en el presente procedimiento para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, apercibidos que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a los treinta y uno días 31 del mes de marzo de dos mil quince 2015.

Publíquese los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro periódico de circulación diaria; debiendo contener dichos edictos todos y cada uno de los datos del inmueble objeto de este procedimiento.-Ixtapaluca, Estado de México, a veinte 20 de marzo del año dos mil quince 2015.-Licenciada Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

310-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

**SEVERA RODRIGUEZ DIAZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de tres de diciembre de dos mil catorce, catorce de abril y veintisiete de abril de dos mil quince, dictado en el expediente 218/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA TERESA GONZALEZ PEREZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De la demandada, o sea de la C. SEVERA RODRIGUEZ DIAZ de quien demando la propiedad por Usucapión, del predio ubicado en manzana 2 lote 41 Colonia Evolución Súper 22 Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy actualmente calle Indios Verdes número 258 de Colonia Evolución del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.38 m2. metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 40; al sur: 16.82 metros con lote 42; al oriente: 9.00 metros con calle Indios Verdes y al poniente: 9.00 metros con lote dieciséis. B) La cancelación o tildación del actual asiento registral; C) El pago de gasto y costas que se originen del presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veinticinco de marzo del dos mil, contrato de compraventa con la señora SEVERA RODRIGUEZ DIAZ, respecto del inmueble litigioso y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "El Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 03 de diciembre 2013, 14 y 27 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

310-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

**SEVERIANO BACILIO BARTOLO.**

Se le hace saber que ARACELI y NOEMI ambos de apellidos REYES ANDRADE parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión tramitado bajo el expediente número 879/14 de este Juzgado en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y SEVERIANO BACILIO BARTOLO le demanda las siguientes prestaciones: A).- De INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y SEVERIANO BACILIO BARTOLO demando la propiedad por usucapión del lote de terreno número 45, manzana 501, el cual se ubica en la calle Cigarra número 112, Colonia Aurora Oriente (hoy Benito Juárez), Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral del lote de terreno número 45, manzana 501, el cual se ubica en

la calle Cigarra número 112, Colonia Aurora Oriente (hoy Benito Juárez), mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real 56894; C).- Los gastos y costas que origine la presente controversia; fundándose en los siguientes hechos: En fecha dos de mayo de dos mil cuatro la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la parte demandada SEVERIANO BACILIO BARTOLO en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, inscrita bajo el folio real electrónico 56894; asimismo en fecha dos de mayo de dos mil cuatro, la parte vendedora entregó la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los 23 días del mes de abril del año dos mil quince.-Auto de fecha veinte de abril del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

310-B1.-15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 226/2015.

En la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL, sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIO CESAR BLANCO GARCIA en contra de ELEAZAR FERNANDEZ HERNANDEZ, se hace saber a la solicitada ELEAZAR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda Interpuesta en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR MEDIO DE AVISOS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-----DOY FE-----

SECRETARIO, LIC. JOSE ARTURO VERA MANJAREZ.-  
RÚBRICA.

309-B1.- 15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

LIDIA MÉNDEZ CHOMPA.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1389/2013 se encuentra radicado el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por FLORENTINO DÍAZ GALVÁN, respecto de su cónyuge LIDIA MÉNDEZ CHOMPA, radicación que tuvo por acuerdo de fecha doce de septiembre del dos mil trece, y cuyo emplazamiento se daría el día diecinueve de octubre del dos mil trece, en el domicilio ubicado en UNIDAD HABITACIONAL MILITAR "CHIHUAHUA" EDIFICIO TREINTA Y UNO, DEPARTAMENTO C, COLONIA SAN ESTEBAN C.P. 53538, AREA DE ACCESO PUERTA SIETE DEL CAMPO MILITAR NÚMERO UNO "A" ENTRADA POR CALZADA SAN ESTEBAN, C.P. EXACTO DEL EDIFICIO 53489, sin embargo no se encontró a la demandada, hecho por el cual, mediante autos de fechas veintitrés de octubre del dos mil trece y trece de noviembre del dos mil trece, se ordenó girar oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a citar a LIDIA MÉNDEZ CHOMPA, mediante edictos, hágasele saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído; así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Asimismo, en términos del artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, previniéndose al promovente y al citado para que se comparezcan con identificación oficial, asistidos de su abogado patrono, el día y hora señalados, en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de Juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, en la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y no habiendo conciliación, se fijará nuevo día y hora para la segunda audiencia de avenencia, con el apercibimiento que de insistir la cónyuge citada, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo ordena el numeral 2.377 del Código en uso; asimismo con el con el apercibimiento que de no presentarse la solicitante en la primera o segunda audiencia de avenencia, se archivará el asunto a razón de no haber manifestado expresamente su conformidad en no continuar con el matrimonio.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil quince. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María del Carmen Guadarrama Hernández.- Rúbrica.

309-B1.- 15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A: ADOLFO NUÑEZ PASTOR.

Se le hace saber que en el expediente 513/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO RIVERA SALINAS, en contra de ADOLFO NUÑEZ PASTOR, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que PEDRO RIVERA SALINAS, le demanda en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de contrato privado de compraventa de catorce de enero del año dos mil nueve, celebrado entre ADOLFO NUÑEZ PASTOR, en su carácter de comprador y el señor PEDRO RIVERA SALINAS, en su carácter de vendedor respecto de una fracción de terreno con casa habitación, del inmueble localizado en calle Emiliano Zapata número 2, Colonia Agrícola Licenciado Miguel Alemán, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.89 metros, colinda con calle Emiliano Zapata; AL SUR: en dos líneas, las primera de 13.47 metros colinda con Reyna Alicia Rivera Jiménez y la segunda 5.53 metros colinda con Servando Rivera Izalzo; AL ORIENTE: 21.14 metros con Ricardo Remigio Guzmán; AL PONIENTE: en dos líneas la primera 14.10 metros con Servando Rivera Izalzo y la segunda 7.45 metros con calle Comunal Privada. B).- La entrega y desocupación del inmueble objeto del contrato del que se reclama la nulidad por falta de pago, con sus frutos, accesiones y mejoras con que actualmente cuente, mismos que deberán quedar a favor de PEDRO RIVERA SALINAS. C).- El pago de gastos y costas que se generan con motivo del presente Juicio. Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Metepec, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo del dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto catorce de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

2516.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 105/2015.  
ACTOR: ELIZABETH CRUZ OCHOA.  
DEMANDADOS: MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO, INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", ANGELINA DOMINGUEZ CORTES, EDGAR SIERRA OROZCO Y JOSE DAVID HERNANDEZ MORALES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO.

ELIZABETH CRUZ OCHOA, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO, INSTITUTO DE ACCION

URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", ANGELINA DOMINGUEZ CORTES, EDGAR SIERRA OROZCO Y JOSE DAVID HERNANDEZ MORALES, las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del predio y construcción del bien inmueble ubicado en calle Retorno Tulipanes, Lote 14, manzana 35, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 216.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 9.00 metros con lote 13; AL SURESTE en 24.00 metros con los lotes; AL SUROESTE en 9.00 metros con Inmobiliaria; AL NOROESTE en 24.00 metros con el lote 15 y Retorno Tulipanes; B).- La declaración Judicial de que me he convertido en propietaria por el transcurso del tiempo del lote de terreno y construcción identificado en el inciso anterior, por haberlo adquirido a Título de Dueña en forma Justa o causa generadora de buena fe y haberlo poseído en forma pública, pacífica y continua desde el 14 de febrero del 2000, posesión que a la presente fecha hace un total de 15 años para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México; C).- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec en el Estado de México, respecto de la Sentencia Ejecutoriada que declare propiedad judicialmente a la suscrita, para que me sirva de título de propiedad legalmente inscrito y la cancelación de la inscripción a nombre de la CODEMANDADA "MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO", el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00270854, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec-Coacalco en el Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundando la promovente su acción en los siguientes hechos: con fecha 20 de junio de 1978, la codemandada INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS" en su carácter de parte vendedora, celebro contrato privado de compraventa con reserva de dominio, para con la también codemandada Angelina Domínguez Cortez, en su carácter de parte compradora, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis, asimismo, se convino que se pagaría como su precio de ese predio la cantidad de \$129,600.00 suma que a la presente fecha ya ha sido liquidada en su totalidad. Es el caso de que ante ese contrato privado se le entregó por parte de Instituto de Acción Urbana e Integración Social "AURIS", a la señora Angelina Domínguez Cortes el original de ese contrato privado, así como la posesión de ese predio y en su momento el original de la carta finiquito que empara el saldo total de la compra del predio antes indicado. documentos que se anexan al presente escrito para los efectos legales correspondientes. Con fecha 7 de diciembre de 1991, la codemandada Angelina Domínguez Cortez, en su calidad de vendedora, celebro contrato privado de compraventa con el señor Edgar Sierra Orozco, en su calidad de parte compradora, respecto del predio motivo del presente asunto, mismo por el cual se convino como precio la cantidad de TRECE MILLONES DE PESOS Moneda Nacional, de aquel entonces, misma cantidad que se entregó en su oportunidad ante el contrato celebrado por ambas partes contratantes; en fecha 29 de julio de 1996 el señor Edgar Sierra Orozco, en su calidad de vendedor celebro contrato privado de compraventa con el señor José David Hernández Morales, respecto del predio motivo del presente juicio, mismo del cual se convino como su precio la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, misma cantidad que en su oportunidad fue liquidada por ambas partes; asimismo con fecha 14 de febrero del año 2000, el señor José David Hernández Morales, en su carácter de vendedor y Elizabeth Cruz Ochoa en su carácter de compradora, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, por el cual se convino como precio y el cual se pagó la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL a la firma de ese contrato de compraventa, fecha desde que la parte actora ha venido poseyendo el predio a usucapir el cual es materia del presente juicio, el cual lo adquirió con justo título, teniéndolo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe hasta la presente fecha en que lo ha habitado y poseído,

demonstrando lo anterior con el original del contrato de compraventa con antelación indicado y el cual anexa en su escrito de demanda y el cual se firmó ante la presencia de los señores Edith Lorencez Flores y Verónica Hernández Paredes y a los cuales les constan los hechos descritos. Precisando la accionante que recibió la posesión física y material del predio a usucapir, toda vez de que dicho inmueble se lo entregó el señor José David Hernández Morales, de forma voluntaria y pacífica, inmueble que refiere la accionante pago la totalidad del precio pactado del predio motivo del presente asunto. Manifestando la parte actora que el codemandado José David Hernández Morales le entregó los originales de los anteriores contratos y recibos que anteceden del predio objeto de la Litis, documentos que anexa a su demanda. Con el propósito de la accionante de regularizar el predio a usucapir y legitimar la titularidad del mismo a su favor, obtuvo certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, en el que consta que el inmueble materia del presente juicio se encuentra registrado a nombre de la codemandada MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO en el folio real electrónico 00270854 ante dicho Instituto de la Función Registral.

En cumplimiento al auto de fecha 22 de abril del año 2015, se hace saber a MA. DEL CARMEN SANTANA GUTIERREZ DE FRAGOSO, que deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

342-B1.- 26 mayo, 4 y 15 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

DEMANDADO: PEDRO VALDEZ CABALLERO Y LUIS VILLALVAZO SERRANO.

Se hace de su conocimiento que NICOLAS HUERTA GALLARDO, le demanda EN LA VIA ORDINARIA CIVIL ACCION DE USUCAPION, en el expediente número 562/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que la usucapion se ha consumado en mi favor respecto del bien inmueble ubicado en calle Xochicalco, Lote 3, Manzana 464, antes 8-a, predio denominado La Ortega, Colonia Ampliación Chiconautla también se le conoce como Ciudad Cuauhtémoc Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley y en consecuencia de ello quede como poseedor me convertí en propietario del bien inmueble. B) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se

dicte en el presente juicio para que en el futuro me sirva como título de propiedad. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. Manifiesto que tengo más de veinte años detentando la posesión del inmueble descrita en la prestación del inciso A), en mi carácter de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública continua e ininterrumpida, bien inmueble que tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados NORTE 20.00 METROS CON LOTE DOS, SUR 20.00 METROS CON LOTE CUATRO, ORIENTE 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE 08.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE 2. La posesión del inmueble materia del presente juicio la detento como dueño en atención de que en fecha 02 de marzo de 1979 me vendió el inmueble el señor Luis Villalvazo Serrano, consecuentemente mi posesión es de buena fe. 3. El día dos de marzo de 1979 en que adquirí el inmueble materia del presente juicio he detentado la posesión del mismo de buena fe, en mi carácter de propietario, en forma pacífica, pública y continua e ininterrumpida, además de habitarlo me he encargado en el mismo de realizar las mejoras para que este habitable y he realizado los pagos de sus impuestos que este genera. 4. Como no he podido arreglar la situación jurídica del inmueble que adquirí, acudiendo a diversas notarias, exigiéndome que presente a firma la persona que aparece como propietario, dada la imposibilidad que tengo para ello, ya que no realice ningún trato con dicha persona y mi vendedor se niega a presentarlo, ya que acudo a su Señoría para iniciar esta demanda. 5. Acompañando esta demanda con el certificado de inscripción del predio que poseo mismo que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de Pedro Valdez Caballero y recibos de pago de predio del inmueble materia del presente juicio. 6.- Acompañando acuse de recibo sellado del oficio el cual solicito una constancia al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social Delegación Ecatepec región III, en la que se hace constar que el inmueble descrito en la prestación del inciso A), son los mismos, pero como el inmueble aparece a nombre de otra persona, no me quieren expedir la constancia. 7. Desconociendo el domicilio actual de los demandados PEDRO VALDEZ CABALLERO Y LUIS VILLALVAZO SERRANO, solicito sean emplazados al presente juicio por medio de edictos. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTO LA ULTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.165 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.- DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- AUTORIZADA: LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

2520.- 26 mayo, 4 y 15 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O

En los autos del expediente 1084/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción personal de Otorgamiento de Firma y Escritura promovido por HIPOLITO AGUIRRE ALBA

en contra de RAYMUNDA ESTANISLAO GARCIA en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES:** A.- El otorgamiento y firma en escritura pública ante Notario de la compraventa verbal que celebré con la demandada como vendedora y el suscrito como comprador, respecto del inmueble motivo de este juicio, cobrando aplicabilidad en cuanto a la procedencia de esta prestación la siguiente Tesis número II. 2º.C.410 C, misma que fue emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, la cual se encuentra visible y consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XVII, junio de 2003. Pág. 907. B.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su conclusión definitiva. Fundado en los siguientes hechos: 1.- Siendo aproximadamente las 18.00 horas el día lunes 02 de febrero de 2004, estando reunidos la demandada y el suscrito en el domicilio ubicado en calle Jorge Jiménez Cantú, sin número, Comunidad de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, celebramos contrato de compraventa verbal, pactando como precio de la misma la cantidad de 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que le pague en efectivo en dicho momento, respecto del inmueble que es motivo de este juicio, estando presente como testigo en dicho momento únicamente la C. MA. DEL CARMEN CONTRERAS ARCHUNDIA, quien fue la persona que por cierto me dio en préstamo en ese momento dicha cantidad de dinero, la cual le entregué en sus manos a la demandada sin firmar documento alguno por la confianza que se tenía en ambos contratantes tan es así que a partir de esa fecha he tenido la posesión del inmueble a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, bien inmueble motivo de este juicio, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con Hipólito Aguirre, al sur: 20 metros con David Estanislao Reyes, al oriente: 15 metros con calle privada sin nombre, al poniente: 15.00 metros con barranca, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados. 2.- Así las cosas, deviene incuestionable que la demanda es quien actualmente está legitimada pasivamente en la causa para figurar como tal (parte demandada) en el presente juicio, razón por la cual le demando las prestaciones que con este pliego le exijo su cumplimiento, sirviendo de apoyo y sustento a lo anterior, la siguiente Tesis aislada número II. 2º.C.411 C, la cual fue sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, la cual se encuentra visible y consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XVII, junio de 2003. Pág. 906.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a RAYMUNDA ESTANISLAO GARCIA mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de RAYMUNDA ESTANISLAO GARCIA, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Acuerdo de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Leticia Pérez González, Secretario de Acuerdos.-Firma y Rúbrica.

25-C1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, dictado en el expediente 290/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por REGINA

HORTENSIA CERON MEZA en contra de LUISA MAYEN DE MARTINEZ, se ordena la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía, respecto de las siguientes prestaciones y hechos:

A) La usucapión a favor de REGINA HORTENSIA CERON MESA, por ende la adquisición de la propiedad de una fracción del predio denominado "Las Manzanas", ubicado en el pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,940.91 m<sup>2</sup>., con las siguientes colindancias: norte: en línea quebrada en 5.26 y 7.71 metros cuadrados con camino La Loma, 2.33, 12.77 y 14.44 metros con Rodolfo Mayén, sur en 12.78 y 25.68 metros con propiedad de Baltazar Gutiérrez Gutiérrez, oriente: en línea quebrada en 20.46, 16.19, 9.82 y 5.21 metros con propiedad de Baltazar Gutiérrez Gutiérrez, y al poniente: en 38.15 metros con camino La Loma. B).- La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 1520, volumen 238, libro primero, sección primera, de fecha veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Y C).- La inscripción en el Registro mencionado a favor de la parte actora, en base a los siguientes hechos.

1.- La C. LUISA MAYEN DE MARTINEZ, adquirió el terreno con una superficie de 7,998.00 metros mediante una información Ad perpetuam, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo la partida 303, volumen 476, libro primero, sección primera. 2.- El día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho REGINA HORTENSIA CERON MEZA, celebró contrato de compraventa con LUISA MAYEN DE MARTINEZ, sobre una fracción de terreno descrito en líneas anteriores, cuya fracción que se demanda es una superficie mayor a la descrita. 3.- La posesión que detenta sobre el predio ha sido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio que se ejercen sobre la propiedad. 4.- La posesión ha sido por veinticinco años derivada de la compraventa del cual considera no existe la obligación de subdivisión del predio, pues su derecho se ejerció con el Código Administrativo del Estado de México abrogado.-Validación el presente edicto se elaboró el día dieciocho de mayo del dos mil quince, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

1064-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 74/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER ARTURO ARUJO MONDRAGON en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA METEPEC, S.A. DE C.V., por auto de fecha diez y veintisiete de noviembre del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA METEPEC, S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: 1) La declaración judicial de que se ha consolidado la figura jurídica de la usucapión o prescripción positiva a favor del

suscrito, quien ha adquirido por este medio legítimo e idóneo la propiedad respecto del lote 1, casa tipo B habitacional, ubicada en la calle Federación número 747, Fraccionamiento Rincón de San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se describen detalladamente en el cuerpo de este libelo, dicho lote lo adquirí de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA METEPEC, S.A. DE C.V., mediante un contrato privado de compraventa celebrado en fecha 25 de enero del año 2000. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- El día 25 de enero del año 2000, adquirí el lote 1, casa tipo B habitacional, ubicada en la calle Federación número 747, Fraccionamiento Rincón de San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México, del hoy demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA METEPEC, S.A. DE C.V. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Toluca, desde el día 10 de junio del año 1992, bajo la partida 96, volumen 327, sección primera, libro primero a nombre del hoy demandado el suscrito adquirí el lote señalado el cual cuenta con una superficie de 111.87 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos 6.00 metros y 1.61 metros con calle Reforma, al sur: en un tramo: 7.00 metros con Vialidad, al este: en un tramo 14.74 metros con área verde y al oeste en un tramo: 16.00 metros con lote 2. Esto tal y como se acreditó con los documentos exhibidos. 2.- A partir de la fecha de la celebración del acto contractual ya referido en el numeral que antecede, he poseído dicha fracción de terreno en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua, pública y por más de diez años. 3.- Nuestra Legislación Civil establece que para efectos de adquirir la propiedad por usucapión es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral de la entidad. 4.- Con objeto de acreditar que el multicitado contrato privado de compraventa es legítimo y fehaciente desde este momento ofrezco como testigos a los señores EURALIO QUINTANA RUBIO y RAFAEL ARAUJO MIRANDA en razón de que tales personas participaron como testigos de asistencia en la celebración del aludido documento con lo que acredito que el título de propiedad es de fecha real y cierta para el cómputo del tiempo transcurrido para hacer real el tiempo de posesión que tengo en calidad de propietario respecto del lote de terreno en comento legitimado con ello la consolidación de la usucapión o prescripción positiva a mi favor. 5.- Por todo lo manifestado es intención del suscrito tener la certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre el lote 1, casa tipo B habitacional ubicada en la calle Federación número 747, Fraccionamiento Rincón de San Gabriel, Municipio de Metepec, Estado de México y en virtud de que el hoy actor cumplo con todos los requisitos que la Ley establece para adquirir la propiedad por medio de la Institución Jurídica de la Usucapión el suscrito promuevo en la vía y forma propuesta para obtener una sentencia favorable a mis derechos y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día siguiente de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y de cobertura nacional, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha

de acuerdo 10/11/14 y 27/11/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2517.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
EDICTO**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A.

FABIAN LUNA MIRANDA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 535/2013, en Juicio ORDINARIO CIVIL de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. las siguientes prestaciones: A) La declaración que su Señoría haga en SENTENCIA DEFINITIVA, de que la persona moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., ha perdido la titularidad de los derechos registrales de propiedad por haber operado en mi favor la figura jurídica de la USUCAPION, respecto del bien inmueble-terreno-ubicado en calle Clavelinas, Lote 58 (cincuenta y ocho), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes: SUPERFICIES, DIMENSIONES Y LINDEROS. La superficie privativa del bien inmueble-terreno-es de 126.00 metros cuadrados. AL NORTE: EN 18.00 M. (dieciocho metros), con lote 57 (cincuenta y siete); AL SUR: en 18.00 (dieciocho metros) con lote 59 (cincuenta y nueve); AL ORIENTE: en 07.00 (siete metros) con calle Clavelinas; AL PONIENTE: en 07.00 (siete metros) con lote 37 (treinta y siete). B) La declaración que haga su Señoría en SENTENCIA DEFINITIVA, de que la señora BLANCA ESTELA FALCON GOMEZ, ha perdido la propiedad o titularidad de los derechos de dominio, sobre el bien inmueble-terreno-ubicado en calle Clavelinas, Lote 58 (cincuenta y ocho), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes: SUPERFICIES, DIMENSIONES Y LINDEROS. La superficie privativa del bien inmueble-terreno-es de 126.00 metros cuadrados. AL NORTE: EN 18.00 M. (dieciocho metros), con lote 57 (cincuenta y siete); AL SUR: en 18.00 (dieciocho metros) con lote 59 (cincuenta y nueve); AL ORIENTE: en 07.00 (siete metros) con calle Clavelinas; AL PONIENTE: en 07.00 (siete metros) con lote 37 (treinta y siete). C) La declaración que haga su Señoría en SENTENCIA DEFINITIVA, de que el suscrito ha adquirido por USUCAPION, el bien inmueble-terreno-ubicado en calle Clavelinas, Lote 58 (cincuenta y ocho), Manzana 46 (cuarenta y seis), Fraccionamiento Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y como consecuencia de ello, se declaró la adquisición de la propiedad a mi favor, formalizándose conforme a derecho; mismo que cuenta con las siguientes: SUPERFICIES, DIMENSIONES Y LINDEROS. La superficie privativa del bien inmueble-terreno-es de 126.00 metros cuadrados. AL NORTE: EN 18.00 M. (dieciocho metros), con lote 57 (cincuenta y siete); AL SUR: en 18.00 (dieciocho metros) con lote 59 (cincuenta y nueve); AL ORIENTE: en 07.00 (siete metros) con calle Clavelinas; AL PONIENTE: en 07.00 (siete metros) con lote 37 (treinta y siete). D) La cancelación de la titularidad registral de propiedad que aparece a favor de la persona moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., respecto del bien inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México), bajo la partida 280, volumen 130, Libro PRIMERO, Sección PRIMERA de fecha 22 (veintidós) de abril de 1971 (mil novecientos setenta y uno). E) La tildación de la suscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la SENTENCIA DEFINITIVA debidamente

ejecutoriada que al efecto se dicte y que servirá de título de propiedad constituida a mi favor, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. F) El pago de las costas que se originen con motivo de la presente tramitación, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.224 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A., con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los quince días del mes de mayo del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaria de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de mayo de dos mil quince (2015).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

2519.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

**NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS:**

ESPERANZA SANCHEZ MEJIA, promovió bajo el número de expediente 257/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS, respecto a las siguientes prestaciones: A. La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva (usucapión) respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ NUMERO 12, MANZANA 13-A, LOTE 10, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual poseo en concepto de propietaria desde hace más de doce años de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; B. Mediante sentencia ejecutoriada, ordenar la cancelación en el Instituto de la Función Registral del inmueble antes citado, que actualmente se encuentra inscrito a nombre de la demandada, bajo la partida número 153, del volumen 219, Libro I, Sección Primera, folio real electrónico 213491, inscrito en fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve. C. La declaración judicial que ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del inmueble antes descrito, a favor de la suscrita promovente. D. El pago de gastos y costas derivados de éste juicio, ello en atención a los siguientes hechos:

1. En fecha 09 de febrero del año dos mil (2000), celebre contrato de cesión de derechos, a título oneroso, con NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS, respecto del inmueble ubicado en: lote

número 10, de la manzana 13-A, de la zona 01 del Ex ejido de San Francisco Chilpa, Colonia Benito Juárez, Municipio de Tultitlán, Estado de México, inmueble cuya dirección actual, derivado de la Cartografía Municipal se le tiene reconocido y ubicado en: CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ NUMERO 12, MANZANA 13-A, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, siendo el contrato señalado el documento con que se acredita la causa generadora de mi posesión. 2. El inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: EN 5.36 metros y colinda con lote 12; AL SUROESTE: EN 7.90 metros colinda con CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ; AL ESTE: EN 20.00 metros y colinda con lotes 8 y 9; AL OESTE: EN 14.20 metros y colinda con límite de expropiación y 4.45 C/L11, con una superficie aproximada de 130 metros cuadrados. 3. Se hace saber que desde la fecha en que celebre el contrato de cesión de derechos, me fue otorgada la posesión del inmueble materia del juicio; la demandada me entrego todos y cada uno de los documentos originales inherentes al inmueble, tales como la escritura 504...asimismo, me fueron entregados los recibos de pago de impuesto predial, agua y demás recibos con los que se acredita el pago de los impuestos municipales...4. Cabe manifestar que jamás he sido interrumpida, ni legal, ni extrajudicialmente de la propiedad y posesión del inmueble en Litis, y además que la tenencia la he tenido, de buena fe...5. El inmueble materia del juicio, fue adquirido para casa habitación y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS, situación que se acredita con la escritura 504 de fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), ante el Notario número doce de Toluca, Estado de México; así también se exhibe el certificado de inscripción...6. Manifiesto que el inmueble referido lo poseo a título de dueña, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato de cesión de derechos a título oneroso de fecha nueve (09) de febrero de dos mil (2000), por lo cual tengo la calidad de dueño, poseyendo en forma pública, pacífica, de manera interrumpida y sin oposición alguna hasta la fecha, por consiguiente solicito a su Señoría, que mediante sentencia definitiva declare que ha operado a mi favor la usucapión, y en consecuencia me he convertido en propietaria única del inmueble.

Todo lo anteriormente narrado lo saben y les consta a los C.C. RODOLFO SANCHEZ POPOCA, ALEJANDRA MARES FRANCO y VICENTE PEÑA AGUILAR...

Se hace saber que la demanda fue admitida en auto de diecinueve (19) de marzo del dos mil trece (2013).

Por otra parte el auto de fecha seis (06) de mayo de dos mil quince (2015), ordena que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se emplace a la demandada NATIVIDAD FRANCO BARRIENTOS, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-----

AUTO QUE ORDENA: SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015); LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA; PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.-----

1073-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JORGE BECERRIL MARTINEZ y MARGARITA HERNANDEZ GONZALEZ.

Se hace saber que LINA REBOLLO MONTOYA, en su carácter de Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 845/14, relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se condene a los demandados MARTIN MIRANDA CHAVEZ y MARIBEL BECERRIL HERNANDEZ, a la pérdida de la patria potestad que ejercen sobre el menor MARTIN MIRANDA BECERRIL; B).- La declaración judicial donde se otorgue a favor de la suscrita la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor MARTIN MIRANDA BECERRIL, que tiene 5 años de edad y a la fecha se encuentra bajo el resguardo del Albergue Temporal Infantil. Toda vez que refiere la actora que: "...Que acta de nacimiento 02278, se acredita que el menor nació el 8 de 08 de 2008...", "...Que del acta referida los demandados son lo padres de dicho menor...", "...Que el 21 de 05 de 2009, se recibió el oficio 21340000-2755-2009, donde el Agente del Ministerio Público adscrito al primer turno, inicio a la indagatoria NEZA/1/3654/2009, por el delito de lesiones en agravio del menor y en contra de quien resulte responsable...", "...Que el 03 del 06 de 2009, el Juez Sexto Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl giro oficio de canalización del menor a fin de albergarlo de manera definitiva, ya que los padres del menor se encontraban procesados en la causa 152/2009, sustrayéndose de la justicia, ordenando su búsqueda, localización y reprehensión, siendo que ningún familiar ha comparecido a esta institución. ". Por lo que por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso, se ordenó emplazar a los codemandados JORGE BECERRIL MARTINEZ y MARGARITA HERNANDEZ GONZALEZ a través de edictos y por este conducto se le previene a los demandado que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, aperebiendo a los demandados que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

NOTIFIQUESE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, DONDE SE HAGA LA CITACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS TREINTA DIAS DE ABRIL DEL AÑO 2015.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ABRIL DE 2015.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

311-B1.-15. 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA  
EDICTO**

C. ARGUIMIRO SÁNCHEZ.

En el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

(INMATRICULACIÓN), bajo el número de expediente 462/2014, Promovido por MARIA MARGARITA GARCILAZO PEREZ, respecto del inmueble denominado como Lote 13, ubicado en Calle Zapote en el Poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: 22.20 metros con VICTOR MANUEL SÁNCHEZ GARCILAZO, AL SUR: 22.20 metros con ARGUIMIRO SÁNCHEZ, AL ESTE: 07.66 metros con JONATAN ABRAHAM SANCHEZ GARCILAZO y AL OESTE: 07.66 metros con CALLE ZAPOTE con una superficie total de 170.00 metros cuadrados.

Haciéndosele saber que su último domicilio fue el ubicado en Calle Zapote sin número, Poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y que deberá presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación y se apersona en el presente procedimiento para que manifieste lo que a su interés legal convenga, aperebido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México a los treinta y uno días 31 del mes de marzo de dos mil quince 2015.

PUBLÍQUESE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES  
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO  
PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA; DEBIENDO  
CONTENER DICHS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS  
DATOS DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

Ixtapaluca, Estado de México, a veinte 20 de Marzo del año dos mil quince 2015.- Licenciada Jocelyn Leonor Elihu Trujillo Quiroz, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

309-B1.- 15, 26 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D. F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN PSOTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JAIME LOZANO BADILLO, expediente 1270/2012. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base a lo ordenado en autos de fechas nueve de abril, veinticuatro de febrero, veintitrés de enero todos de dos mil quince, audiencia de fecha veinte de noviembre y auto de fecha cinco de agosto ambos de dos mil catorce en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convoca postores a la subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día dieciséis de junio de dos mil quince, a las diez horas con treinta minutos siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como vivienda "A", de la calle Valle de Yaqui, lote dos, manzana sesenta y ocho, del conjunto urbano de tipo mixto habitacional de interés social, comercial y de servicios denominado Real del Valle, ubicado en el Municipio de Acolman, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$229,600.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más reciente; con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como

postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. Toda vez de que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese exhorto al Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 27 de abril del año 2015.- C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.- Rúbrica.

2501.- 25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
EDICTO**

PROMOTELES INTER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente número 469/2015, DAVID GARCIA NAVARRO en su carácter de Apoderado Legal de PROMOTELES INTER DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en carretera Federal México-Pachuca, kilómetro 39.5, poblado de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, (a un costado de la intersección de la carretera referida y el puente elevado de las vías férreas de ferrocarril), argumentando la promovente que en fecha veintinueve de septiembre de dos mil adquirió el mismo de la Señora YOLANDA MEJIA HERNANDEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 480.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 36.52 metros linda con el José Higareda Robles;

AL SUR: 36.74 metros linda con vía del tren;

AL PONIENTE: 28.43 metros linda con carretera Federal México Pachuca.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha doce de mayo de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódico de circulación diaria.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1071-A1.-26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTO**

En el expediente número 1461/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por SANTOS LEGUIZAMO TREJO, en contra de INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL; fundándose para ello en los siguientes hechos "...El día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), contraje matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante al Oficial del Registro Civil, del Municipio de Tenancingo, México, con la señora INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL; de dicho matrimonio procreamos un hijo de nombre RICARDO LEGUIZAMO JACOME, quien actualmente cuenta con treinta y tres (33) años de edad; el último domicilio conyugal lo establecimos en la casa habitación ubicada en calle Pablo González Casanova Sur número 403, Colonia San Isidro, Municipio de Tenancingo, México; en el mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve (1999) y después de haber tenido múltiples problemas que hizo imposible la convivencia entre ambos, provocando situaciones que únicamente nos estaban lastimando a ambos y a nuestro hijo, que aunque ya era mayor edad, todavía vivía con nosotros, por lo que decidimos separarnos definitivamente, decidiendo de común acuerdo que el suscrito abandonará el domicilio conyugal; Resulta que cuando me separe del domicilio conyugal me fui a radicar al Estado de Morelos, pues de ahí soy originario, y ahora que regrese a esta Ciudad de Tenancingo, para buscar a mi señora esposa INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL, para resolver nuestra situación ya no fue posible localizarla sin saber en que lugar vive actualmente; Manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes, por lo que solicito se de por terminada la sociedad conyugal. En cuanto al convenio; la designación sobre la guarda y custodia no aplica ya que nuestro hijo es mayor de edad; en cuanto al régimen de convivencia no se hace pronunciamiento alguno, por las razones expuestas anteriormente, en cuanto a la designación del cónyuge que seguirá habitando, no aplica, ya que actualmente ignoro el domicilio de la señora INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL; la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal no aplica, ya que no se adquirieron bienes durante nuestro matrimonio; por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que han sido rendidos los informes ordenados en autos, donde se desprende que se desconoce el domicilio o paradero de la señora INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL; en consecuencia notifíquese a la señora INOCENCIA FELIX JACOME BERNAL, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la solicitud de divorcio incausado que peticiona SANTOS LEGUIZAMO TREJO, por conducto de notificador adscrito fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán la subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes; en Tenancingo, México, a doce de mayo del año dos mil quince. Fecha del auto que ordena la publicación: Dieciséis de abril del año dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.- Rúbrica.

2510.- 26 mayo, 4 y 15 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 574/13.

SECRETARIA "B"

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de RODRIGUEZ GOMEZ FLORENTINA y OTRO, expediente 574/13 Secretaría "B" La C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil Licenciada Patricia Méndez Flores ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble, identificado como: vivienda de tipo interés social conocida como casa "C" de la Avenida Real de Chihuahua construida sobre el lote de terreno número 22 de la manzana 12 del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costitlán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, en la cantidad de \$217,100.00 (DOSCIENOTOS DIECISIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por la parte actora, respecto del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, el cual se toma en cuenta para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecida por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; para tal efecto se señalan las para tal efecto se señalan las once horas del dieciséis de junio de dos mil quince. Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Diario Imagen", en los tableros de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en el Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, tabla de avisos de la autoridad exhortada y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.- México, D.F., a 14 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.- Rúbrica.

2491.- 25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/385 en contra de GUADALUPE ORTIZ CRUZ y ANGELINA GARCIA ALVAREZ, expediente número 391/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como vivienda sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada como casa "B", construida sobre lote 30, de la manzana 48, del conjunto habitacional de interés social denominado "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis

de junio del año dos mil quince, en el entendido de que el precio en que será sacado a subasta el inmueble relacionado con la Litis es la cantidad de \$258,500.00 (DOSCIENOTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.- México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio.- Rúbrica.

2492.- 25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por TU CASA EXPRESS, S.A. DE C.V. en contra de DAVID BARAJAS CERVANTES y .MARIBEL VILLAVICENCIO VALERIANO, expediente número 1348/2010. El C. Juez Titular del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil señaló: las once horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del presente año, para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda y en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria que se identifica conforme al certificado de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, como: inmueble denominado Fraccionamiento Habitacional, Rancho San Antonio, ubicado en calle Rancho El Encanto número exterior 46 C manzana XII doce romano lote cuatro, Colonia Rancho San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito a nombre de MARIBEL VILLAVICENCIO VALERIANO y DAVID BARAJAS CERVANTES, siendo precio de avalúo, la cantidad de \$319,000.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores...

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo y con la misma periodicidad que se señalan, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Tesorería de Renta o Recepción de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que establezca la Legislación de esa Entidad Federativa.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.- Rúbrica.

2495.- 25 mayo y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

JOSE CUPERTINO BAUTISTA REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 395/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en 13ª. de Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Pedro, poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.60 metros con Antolín Reyes Rocandio, al sur: 31.60 metros con Macario Reyes Pérez, al oriente: 14.00 metros con Alvaro Nicolás Reyes Pérez, al poniente: 14.00 metros con 13ª. de Emiliano Zapata, con superficie aproximada de 442.4 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1121-A1.-1 y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

MARCO ANTONIO CAMPOS HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 557/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Río Pachuca, sin número, Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.00 metros con Cándido Portillo Ramírez, 5.93 metros con Río Pachuca, al sur: 41.39 metros con Mario López Martínez, al oriente: 12.60 metros con Río Pachuca, 14.96 metros con Río Pachuca, 12.64 metros con Río Pachuca, al poniente: 37.90 metros con Avenida Río Pachuca, con una superficie total aproximada de 1,598.10 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1120-A1.-1 y 4 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

ESTHELA RODRIGUEZ VAZQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 430/2015, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto del terreno y construcción actualmente ubicado en: la calle de Felipe Carrillo Puerto S/N., Barrio San Bartolo, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 10.00 metros y colinda con Martimiano Santillán, al sur: en 10.00 metros y colinda con Ernestina Vázquez, al oriente: en 15.00 metros y colinda con Ernestina Vázquez, al poniente: en 15.00 metros y colinda con Felipe Cerón. Con una superficie aproximada de 150.00 metros (ciento cincuenta metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintisiete (27) días de abril del año dos mil quince (2015).- Doy fe. Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil quince (2015), firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica.

2594.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

LUCERO VILLEGAS VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 293/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Moctezuma, Sin Número, Barrio de San José, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros colinda con Avenida Moctezuma; AL SUR.- 20.00 metros colinda con Adrián Villegas Cruz, actualmente Arturo Adrián Villeda Cruz; AL ORIENTE.- 40.00 metros colinda con Gerónimo Villegas Mendoza, actualmente Gregorio Hernández Perales; AL PONIENTE.- 40.00 metros colinda con Martha Villegas Mendoza, actualmente Ana Lilia Patricio Cortes; con una superficie total aproximada de 800.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

Validación de edictos.- Acuerdos de fecha: quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1123-A1.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 325/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por MANUEL FERMIN FLORES LUNA, respecto del predio denominado "S. Ildelfonso y Cerro" ubicado en calle Nardos, sin número, en la Ranchería de Palapa, del Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y nueve lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JOSE SERGIO MAGAÑA SAINZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 70.00 metros y linda con Cerro; al sur: en 100.00 metros y linda con Porfirio Velázquez; al oriente: en 115.00 metros y linda con Ma. de la Luz Alva A.; al poniente: en 115.00 metros y linda con el resto del mismo terreno. Con una superficie aproximada de 9.775 metros cuadrados. Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha veintidós de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

2609.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

JOSÉ FUENTES GOMEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 467/2015, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en EL PUEBLO DE AXOTLAN PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN MEXICO. HOY UBICADO EN LA CALLE ATONATIUH NÚMERO TRES, AXOTLAN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: EN 32.52 METROS CON CALLE ATONATIUH.

AL SUR: EN 31.99 METROS CON CALLE RAYMUNDO COLIN GARAY.

AL ORIENTE: EN 22.52 METROS CON ACATL.

AL PONIENTE: EN 21.44 METROS CON MARIO FUENTES GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 708.74 MTS2 (SETECIENTOS OCHO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Admitida a trámite la INFORMACIÓN DE DOMINIO por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del once de mayo de dos mil quince, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, cada una de ellas.

Dado en el local de este Juzgado a los veintiún días del mes de mayo de dos mil quince.- Secretario Judicial.- Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.- Rúbrica.

1125-A1.- 1 y 4 y junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1024/2015, la señora NORMA ANGELICA CASTILLO GUZMAN, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio San Joaquín El Junco, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros, colinda con Alfonsa Mateo Salinas; al sur: 20.00 metros, colinda con Martín Romero Reyes; al oriente: 10.00 metros, colinda con calle; al poniente: 10.00 metros, colinda con camino vecinal; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciocho de mayo de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintiuno de mayo de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de mayo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.- Rúbrica.

2592.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente número 1542/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARGARITA ZUÑIGA FERNANDEZ, respecto del

bien inmueble ubicado en el pueblo de "La Comunidad", perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 80 (ochenta) metros y colinda con Tomasa Martínez Miranda y Eufemia Martínez Miranda; al sur: 72 (setenta y dos) metros, colinda con camino vecinal; al oriente: 121 metros colinda con: Tomasa Martínez Miranda; al poniente: 133 (ciento treinta y tres) metros, colinda con Virgilia Francisca Fernández Ramírez; con una superficie total de 9,652.00 (nueve mil seiscientos cincuenta y dos) metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes edictos, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2604.- 1 y 4 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

En los autos del expediente: 270/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSE VENTURA GONZALEZ GONZALEZ, respecto de un inmueble, ubicado en Barrio La Manzana, Santiago Oxtempan, Municipio de El Oro, México, con una superficie de 10,495.20 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 301.40 con camino Real a San Nicolás El Oro; al sur: 186.33 metros, con Miguel Alcántara Reyes e Ignacio Alcántara Reyes; al oriente: 65.33 metros con Domingo González; al poniente: 110.25 metros con José Ventura González y Miguel Alcántara Reyes. Ordenando la Jueza su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 21 de mayo de 2015.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.- Rúbrica.

2606.- 1 y 4 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTO**

Exp. 4270/19/2015, MIGUEL GARCIA SOLANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en El Naranjo Municipio, y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 928.00 mts. colinda con Margarita Díaz; al sur: 458.00 mts. colinda con Nohemi García Solano; al oriente: 1,084.00 mts. colinda con Telésforo Ortiz Díaz; al poniente: 953.00 mts. colinda con Eduardo Ortiz y Reynaldo Brito. Con una superficie aproximada de 958,408.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a veintiséis de mayo del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

2595.- 1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 339711/60/2015, C. JOSE TENORIO VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Santiaguillo Tlalcalcali, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de: Toluca, México; mide y linda: al noroeste: 44.30 mts. colinda con Fernando Torres Rivera; al noreste: 12.50 mts. colinda con camino vecinal; al sureste: 41.00 mts. colinda con Verónica Rodríguez García; al suroeste: 12.50 mts. colinda con Celestino Santana Orozco. Superficie aproximada de: 523 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de mayo de 2015.- C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2593.- 1, 4 y 9 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Expediente con número 110380/09/2015, MARCELINA VELAZQUEZ GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Piedras Negras" ubicado en la Av. Plan de San Luis No. 70 San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la 1.- 7.10 metros con Plan de San Luis y la 2.- 7.72 metros con Perfecto Olvera Baños; al sur: 14.34 metros con Miguel Olvera Baños; al oriente: en dos líneas la 1.- 16.00 metros con Perfecto Olvera Baños y la 2.- 5.72 metros con Josefina Valdez Perdomo; al poniente: 22.72 metros con Vicente Alvarez Servín.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 7 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2524.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente con número 99347/63/2014, BEATRIZ FERNANDEZ GONZALEZ, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Solocapa" ubicado en Axapusco, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 188.09 metros colinda con Patricia Fernández González; al sur: 1.- 80.00 metros colinda con Lilia Fernández González; al sur: 2.- 108.90 metros colinda con Lucio Fernández Morales; al oriente: 22.04 metros linda con camino; al poniente: 18.45 metros colinda con calle. Con una superficie aproximada de 3,346.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2524.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 105154/84/2014, JUAN CARLOS NUÑEZ ACOSTA, promueve Inmatriculación Administrativa de un terreno ubicado en calle ubicado en calle Lindero sin número en el pueblo de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.40 metros linda con calle sin nombre; al sur: 31.10 metros linda con la Sra. Florencio Martínez A.; al oriente: 20.00 metros linda con calle Lindero; al poniente: 20.00 metros linda con Francisco Vera Pérez. Con una superficie 661.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 14 de mayo del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2524.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 15363/95/2014, GUADALUPE LOPEZ SANTIAGO, promueve Inmatriculación Administrativa de un predio denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Morelos en el pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.08 metros linda con cerrada Morelos; al sur: 8.58 metros linda con propiedad privada; al oriente: 26.60 metros linda con Silvia López Santiago; al poniente: 27.00 metros linda con propiedad privada. Con una superficie 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., 27 de febrero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.- Rúbrica.

2524.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de marzo de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "77130", volumen "1620", de fecha "25 de marzo de 2015", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de él señor JOSÉ LUIS GARCÍA LARRE, a solicitud de los señores GABRIELA Y JOSÉ GERÓNIMO ambos de apellidos GARCÍA LARRE Y MERAZ, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor JOSÉ LUIS GARCÍA LARRE, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

2518.- 26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El Suscrito Notario, en cumplimiento del Artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 54,772 de fecha 21 de Abril del 2015, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE FLORES MONTES también conocido como JOSE MONTES FLORES, a petición de los señores MARÍA TERESA BERTHA ARGUERO Y LICEA también conocida como BERTA ARGUERO LICEA Y BERTHA ARGUERO, LUIS RENE FLORES ARGUERO, GILBERTO FLORES ARGUERO JESUS ALFONSO FLORES ARGUERO, como presuntos herederos, conforme a lo dispuesto a los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, lo que se hace para conocimiento de la persona o personas que se sientan con mejor derecho a heredar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México., a 27 de Abril del 2015.

Publíquese dos veces de 7 en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 106.  
DEL ESTADO DE MEXICO

1070-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 40,335 de fecha 26 de marzo del año 2015, ante mi comparecieron los señores MARIA CRISTINA DEL PERPETUO SOCORRO, MARIA ELENEA, JOSÉ LUIS, MARTHA PATRICIA Y ELVIRA ALEJANDRA todos ellos de apellidos NUÑEZ RIQUELME en su carácter de DESCENDIENTE LEGITIMO, DIRECTO Y COHEREDERO, de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS TELLITU, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México a los 21 de Abril de 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1069-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 15 de mayo de 2015.

La suscrita Lic. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 33,525, del volumen 725, del protocolo a mi cargo de fecha 13 de mayo de 2015, se llevó a cabo EL INICIO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la herencia del señor JESÚS EDGARDO LÓPEZ JIMÉNEZ, a solicitud de su cónyuge supérstite la señora MARÍA DEL CONSUELO TORRES MUÑOZ, y de sus hijos ANALLY PAULYNA LÓPEZ TORRES y DIEGO EDGARDO LÓPEZ TORRES.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO  
1065-A1.-26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 49,453, del Volumen 936 de fecha 11 de mayo del 2015, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GABINA JUANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ también conocida como GABINA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y GABINA SÁNCHEZ, a solicitud de los presuntos herederos señores JOSÉ JORGE, GUILLERMINA VICENTA, TERESITA DE JESÚS, MARÍA PAULA, IGNACIO FRANCISCO, DANIEL GENOVEVO y BEATRIZ TODOS DE APELLIDOS APARICIO SÁNCHEZ en su carácter de hijos, en la que acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a ser pública, tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de Mayo del 2015.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de siete en siete días hábiles.

340-B1.- 26 mayo y 4 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "89,345", del Volumen 1,605, de fecha 16 de Mayo del año 2014, se dio fe de LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EVA LOPEZ RAMIREZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES APRIL PAULINA DIAZ LOPEZ Y JULIAN FRANCISCO DIAZ LOPEZ, EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

339-B1.- 26 mayo y 4 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

LA C. PAZ CANDELARIA AHUATZIN MENDIETA, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 156 Volumen 1005, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de octubre de 1990, mediante trámite de folio: 612.- CONSTA: INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE INFONAVIT NUMERO 0949544-1, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- CONSTA: CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, QUE OTORGA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), COMPRADOR: AHUATZIN MENDIETA PAZ CANDELARIA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: VIVIENDA TIPO L-10, LOTE 2, MANZANA A, REGIMEN 2, EDIFICIO 6, VIVIENDA 501, SUPERFICIE DE: 60.14 M2.- CONSTA DE 2 RECAMARAS, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, BAÑO Y PATIO DE SERVICIO.- FACTOR DE INDIVISO AL REGIMEN: DIEZ POR CIENTO.- FACTOR DE indiviso a la unidad condominal: 2.50 %- con las siguientes medidas y linderos: AL NW: 2.97 Y 2.905 MTS., con fachada posterior del edificio a vacío al área común de la unidad condominal y en 2.79 mts., con fachada posterior al edificio a vacío al área común del régimen.- AL NE: 5.77 mts. Con departamento 502 del edificio, en 0.30 mts. Con área común del régimen y en 2.52 mts., con área común del régimen -cubo de escaleras.- AL SE: 2.755 mts., con área común del régimen-cubo de escaleras, en 2.82 mts. Fachada principal del edificio a vacío al área común del régimen y en 3.09 mts. Con fachada principal del edificio a vacío al área común de la unidad condominal.- AL SW: en 1.40 mts. Con fachada lateral del edificio a vacío al área común del régimen, en 6.89 mts., con fachada lateral del edificio a vacío al área común de la unidad condominal y en 0.30 mts. Con área común del régimen.- abajo: departamento 401.- arriba con azotea.- LOTE 16, MANZANA 98, SECCION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 20 MTS. CON LOTE 14.- AL SUR: 20.00 MTS. CON CALLE.- AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON LOTE 15.- AL PONIENTE: 25.00 MTS. CON LOTE 17, DE LA MISMA MANZANA.- SUPERFICIE DE: 500.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 25 de mayo del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1131-A1.- 1, 4 y 9 junio.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

NO. OFICIO: 227B13212/638/2015.  
ASUNTO: PUBLICACIONESA QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2015.

E D I C T O

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. MA. GUADALUPE MEDRANO NUÑEZ, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 642, VOLUMEN 15, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1960 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NUMERO 8 DE LA MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 278.00 METROS CUADRADOS.  
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:  
AL NORTE: EN 17.17 MTS. CON LOTE 9.  
AL SUR: EN 18.40 MTS. CON AVENIDA DE LAS FLORES.  
AL ORIENTE: EN 12.60 MTS. CON CALLE GLADIOLA.  
AL PONIENTE: EN 22.60 MTS. CON LOTE 7.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA  
(RÚBRICA).

2601.-1, 4 y 9 junio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
E D I C T O

EL C. OSVALDO MARTINEZ ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 160.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA.- NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN:

**PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 09, manzana 69.- CALLE ONCE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE ONCE.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 8.- SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 25 de febrero del 2015.

**AT E N T A M E N T E**

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

345-B1.- 27 mayo, 1 y 4 junio.

**PROYECTO INMOBILIARIO PUENTE DE ESMERALDA S.A. DE C.V.**

PROYECTO INMOBILIARIO PUENTE DE ESMERALDA S.A. DE C.V., EN LIQUIDACIÓN  
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2015  
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS MEXICANOS)

ACTIVO		PASIVO	0.00
FONDO FIJO DE CAJA	76,321.81	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	100,862.78
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-74,540.97
TOTAL ACTIVO	<u>76,321.81</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>76,321.81</u>

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

EL LIQUIDADOR  
EDUARDO JESÚS ESQUEDA NAVA  
(RÚBRICA).

1026-A1.- 21 mayo, 4 y 18 junio.